



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013)

Auto Interlocutorio No. 244

Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Melba Aurora Gutiérrez Sánchez
Demandado	Municipio de Medellín y otro
Radicado	N° 05001 33 33 025 2013 00247 00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante Auto 909 del 09 de mayo de 2013, este Despacho admitió la presente demanda por cumplir con los requisitos formales de que tratan los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia, se ordenó:

*“Cuarto: Informar a la parte actora que los gastos ordinarios provisionales del proceso, correrán por su cuenta, para lo cual deberá consignar en el término de diez (10) días la suma de trece mil pesos (\$13.000) por cada una de las entidades a notificar, esto es, parte demandada y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (...). **Transcurrido el plazo de treinta (30) días contados a partir del vencimiento del término antes estipulado, sin que se hubiere cumplido con la carga referenciada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, respecto del desistimiento tácito.**”*

Igualmente, en el mismo auto se aceptó la renuncia de la apoderada de la parte demandante, ordenándose informar mediante telegrama de la renuncia de la apoderada a los demandantes, a efectos de que se nombre un nuevo abogado y se continúe con el trámite procesal, como efectivamente se hizo, según consta a folio 68. Sumado a lo anterior, la propia apoderada manifiesta haber puesto en conocimiento de los demandantes la renuncia vía email, tal como se acredita a folio 66.

El 21 de agosto de 2013, se requirió a los demandantes mediante auto notificado al correo electrónico consignado en la demanda, en el cual se otorga un término de quince (15) días para que la parte demandante proceda a designar apoderado judicial y consignar los gastos ordinarios a fin de notificar a las demandadas, al no existir actuación de la parte, conforme al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, norma que dice:

*“**Artículo 178. Desistimiento tácito.** Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes”.*

A pesar de los constantes requerimientos y comunicaciones, la parte demandante no se ha manifestado en manera alguna—fl 71-, por lo tanto se procede a declarar el desistimiento tácito de la demanda, toda vez que la precitada norma dispone:

“Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

El auto que ordena cumplir la carga o realizar el acto y el que tiene por desistida la demanda o la actuación, se notificará por estado”.

Por lo expuesto, el **Juzgado Veinticinco Administrativo Oral de Medellín,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda instaurada por los señores Melba Aurora Gutiérrez Sánchez, Blanca Inés Sánchez de Gutiérrez, Caromlai Gutiérrez Sánchez y María Eugenia Gutiérrez Sánchez en contra del Municipio de Medellín y Metrosalud, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, así mismo **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 27 de septiembre de 2012. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario